

Naciones Unidas a poner en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Especial para la pronta aplicación de la Declaración y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Afirma una vez más* que la subsistencia del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones — entre ellas el racismo, el *apartheid* y las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que explotan a los pueblos coloniales, así como las guerras coloniales encaminadas a sofocar los movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales de África — es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y constituye una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

5. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance, y toma nota con satisfacción de los progresos que han hecho los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales, particularmente en África, tanto mediante su lucha como mediante programas de reconstrucción, hacia la independencia nacional de sus países;

6. *Condena* la política, practicada por ciertas Potencias coloniales en los territorios que están bajo su dominación, de imponer regímenes no representativos y constituciones arbitrarias, fortalecer la posición de intereses extranjeros, económicos y de otra índole, desorientar a la opinión pública mundial y estimular la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros, desalojando, desplazando y trasladando a los habitantes autóctonos a otras zonas, y exige a dichas Potencias que desistan inmediatamente de esa política;

7. *Insta* a todos los Estados, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que presten ayuda moral y material a todos los pueblos que luchan por su libertad e independencia en los territorios coloniales y a los que están sometidos a la dominación extranjera — particularmente a los movimientos de liberación nacional de los territorios de África — en consulta, cuando corresponda, con la Organización de la Unidad Africana;

8. *Pide* a todos los Estados que, directamente y por medio de su actuación en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, nieguen o sigan negando toda ayuda a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur hasta que abandonen su política de dominación colonial y discriminación racial;

9. *Insta* a las Potencias coloniales a retirar inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a abstenerse de establecer otras;

10. *Pide* a todos los gobiernos y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, aseguren la representación de los territorios coloniales de África por los movimientos de liberación nacional correspondientes,

en la calidad que sea apropiada, cuando traten asuntos relativos a esos territorios;

11. *Pide* al Comité Especial que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

12. *Pide* al Comité Especial que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales, y recomienda al Consejo que tenga plenamente en cuenta tales sugerencias;

13. *Pide* al Comité Especial que continúe su estudio sobre la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur;

14. *Pide* al Comité Especial que siga dedicando especial atención a los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia;

15. *Insta* a las Potencias administradoras que todavía no lo hayan hecho a colaborar plenamente con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, especialmente, a participar en las tareas del Comité relacionadas con los territorios que administran y a permitir el acceso de misiones visitadoras a esos territorios a fin de que puedan obtener información de primera mano y determinar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;

16. *Pide* al Comité Especial que continúe solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tengan un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, que asista al Consejo Económico y Social en su estudio de los temas de su programa relacionados con esta materia;

17. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta el mayor nivel de actividades del Comité Especial, proporcione al Comité las facilidades y el personal necesario para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones sobre la descolonización aprobadas por la Asamblea General y por el Comité Especial.

2202a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1973

### 3164 (XXVIII). Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación

con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a la cuestión de la difusión de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>16</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

*Recordando además* su resolución 2909 (XXVII) de 2 de noviembre de 1972, relativa a la difusión de información sobre la descolonización,

*Teniendo presente* el programa de acción adoptado por la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el África Meridional, celebrada en Oslo del 9 al 14 de abril de 1973<sup>17</sup>,

*Subrayando* la necesidad urgente de movilizar, sobre una base permanente, la opinión pública mundial con miras a prestar asistencia efectiva al pueblo de los territorios coloniales a fin de que logren la libre determinación, la libertad y la independencia y, en particular, de intensificar la difusión amplia y permanente de información sobre la lucha que por su liberación sostienen los pueblos de los territorios coloniales de África guiados por sus movimientos de liberación nacional,

*Teniendo en cuenta* las sugerencias pertinentes del Comité Especial, así como las opiniones expresadas al respecto por los representantes de los movimientos de liberación nacional que participaron en calidad de observadores en los trabajos del Comité Especial y de la Cuarta Comisión,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propósitos de la Declaración y consciente de la apremiante necesidad de que la Oficina de Información Pública de la Secretaría intensifique sus esfuerzos para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización,

*Teniendo presente* el papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente cierto número de organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la esfera de la descolonización,

*Tomando nota con satisfacción* de las disposiciones adoptadas por el Comité Especial con miras a ayudar a la Oficina de Información Pública en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a la difusión de información sobre la descolonización,

1. *Aprueba* los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a la cuestión de la difusión de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Reafirma* la importancia vital de llevar a cabo urgentemente la más amplia difusión posible de información sobre los males y peligros del colonialismo, en particular sobre la constante lucha que por su liberación sostienen los pueblos de los territorios coloniales en África, así como sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para ayudar a eliminar los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe adoptando medidas concretas por todos los medios a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para una difusión amplia y continua de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, sobre la situación reinante en los territorios coloniales y sobre la constante lucha que por su liberación sostienen los pueblos coloniales y, entre otras cosas, para:

a) Intensificar las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental, y también para establecer centros de información adicionales en donde convenga, en especial en el África meridional;

b) Mantener una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y efectuando un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

c) Recabar de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, así como de las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, su apoyo para la divulgación de la información pertinente;

d) Publicar, en consulta con el Comité Especial, la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y el boletín "United Nations and Southern Africa" en otros idiomas además del francés y del inglés, según convenga;

4. *Pide* además al Secretario General que, teniendo presentes las disposiciones pertinentes del programa de acción adoptado por la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el África Meridional<sup>18</sup>, establezca dentro del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización una Dependencia de Descolonización, que en consulta con el Comité Especial y la Oficina de Información Pública, reunirá, preparará y difundirá, en forma permanente, material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización, y que, con ese fin, suministre el personal y las instalaciones necesarios;

5. *Pide* a los Estados Miembros, en especial a las Potencias administradoras, que colaboren plenamente con el Secretario General en el cumplimiento de las tareas que se le encomiendan en los párrafos 3 y 4 *supra*;

6. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, así como a otras organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, a que emprendan

<sup>16</sup> *Ibid.*, cap. I, párrs. 137 a 155, y cap. II.

<sup>17</sup> A/9061. anexo, secc. IV.

<sup>18</sup> *Ibid.*, párr. 49, aptdo. 86.

o intensifiquen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la difusión en gran escala de la información a que se refiere el párrafo 2 *supra*;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión de las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de la descolonización y el *apartheid* de celebrar en Ginebra en 1974 una conferencia sobre colonialismo y *apartheid* en el África meridional y de invitar a los órganos interesados de las Naciones Unidas a que participen en esa conferencia, y pide al Secretario General que proporcione las instalaciones y los servicios de conferencia necesarios al efecto;

8. *Pide* al Secretario General que informe al Comité Especial acerca de la aplicación de la presente resolución;

9. *Pide* al Comité Especial que continúe buscando medios adecuados para la eficaz difusión de información sobre la descolonización y, en particular, que celebre consultas, según proceda, con la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional interesados, así como con las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización;

10. *Pide además* al Comité Especial que mantenga en examen la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

2202a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1973

**3165 (XXVIII). Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el África Meridional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2910 (XXVII) de 2 de noviembre de 1972,

*Reconociendo* la necesidad de esfuerzos internacionales concertados para acelerar la erradicación del flagelo del colonialismo y el *apartheid* y promover así la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reitera una vez más* el firme propósito de las Naciones Unidas de intensificar, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, sus esfuerzos para encontrar una solución para la grave situación actual en el África meridional;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>19</sup> sobre la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el África Meridional, celebrada en Oslo del 9 al 14 de abril de 1973, en cumplimiento de la resolución 2910 (XXVII);

3. *Encomia* las propuestas para un programa de acción señaladas por la Conferencia<sup>20</sup> a la atención de los órganos de las Naciones Unidas, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, así como a la atención de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público.

2202a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1973

<sup>19</sup> A/9061.

**3181 (XXVIII). Credenciales de los representantes en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General<sup>20</sup>**

*La Asamblea General*

**I**

*Aprueba* las credenciales de los representantes de Portugal, en el claro entendimiento de que éstos representan a Portugal tal como existe dentro de sus fronteras europeas, y de que no representan a los territorios bajo dominación portuguesa de Angola y Mozambique ni pueden representar a Guinea-Bissau, que es un Estado independiente;

**II**

*Aprueba* el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>21</sup>.

2204a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1973

**3186 (XXVIII). Informe del Consejo de Seguridad**

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1972 y el 15 de junio de 1973<sup>22</sup>, presentado de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 2991 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972.

*Habiendo recibido* el informe presentado por el Secretario General<sup>23</sup> de conformidad con la resolución 2991 (XXVII),

*Tomando nota* de las opiniones y sugerencias presentadas por los Estados Miembros, que figuran en el anexo II del informe del Secretario General,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1972 y el 15 de junio de 1973;

2. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 2991 (XXVII) de la Asamblea General;

3. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar su eficacia de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las opiniones y sugerencias presentadas por los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones 2864 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 2991 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, según figuran en los anexos a los informes del Secretario General presentados en cumplimiento de esas resoluciones<sup>24</sup>;

<sup>20</sup> Véase también "Otras decisiones", pág. 10.

<sup>21</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/9179/Add.1.*

<sup>22</sup> *Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/9002).*

<sup>23</sup> A/9143.

<sup>24</sup> A/8847, anexo; A/8847/Add.1, y A/9143, anexo II.